

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013)

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2010 00230 00**
ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DORIELA ACEVEDO S. Y/OS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARBOSA
ASUNTO: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

El Despacho considera que no se debe acceder a lo solicitado toda vez que el peritazgo demuestra con claridad que no hay fallas en la construcción de urbanización y da las recomendaciones precisas de manejo para en los casos puntuales, lo que debieron haber hecho los actores fue objetar el dictamen cuestión que no hizo dentro de la oportunidad legal correspondiente.

Además, los peritos son claros en afirmar que para lo atinente al plan de calidad de debe hacer un interrogatorio de parte a quienes construyeron la obra y a los interventores de la misma cuestión que a esta altura procesal no se puede realizar.

En relación a la solicitud de inspección judicial, se le hacer al accionante que por seguridad del titular de este Despacho, la diligencia se programara más adelante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 1° de octubre de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA